

del Colegio de San Juan de Letran, en la que fue Padrino de Agua: que con este motivo se acuerda bien que al dia siguiente que fue el mismo veinte y dos de Abril, fue á su casa por la tarde su hermana D.<sup>a</sup> Maria del Carmen á verle, y que permanecio alli hasta eso de las siete que fue á cerrar la Tienda p.<sup>r</sup> ser ya la hora de hacerlo. Que lo dicho es la verdad por su juramento, en que se ratificó y lo firmó con el Sor. Auditor, de que doy fé.

*Galilea* (rúbrica).

*Sant.<sup>o</sup> Aldasoro* (rúbrica).

*Manuel Martinez del Campo* (rúbrica).

En la Ciudad de México, á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos trece, el Señor Auditor hizo comparecer á D.<sup>n</sup> Antonio Ximenes vecino de esta Ciudad y dueño de Panaderia en ella, en el Puente de Solano, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> declare, por ante mi el Esno. le recibio juram.<sup>to</sup> que hizo en debida forma, bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo al tenor de la cita q.<sup>e</sup> le hace D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Aldasoro en su prim.<sup>a</sup> declaracion q.<sup>e</sup> le fue leida en lo conducente, Dixo: que tiene presente q.<sup>e</sup> fue á su Casa esta Señora á eso de las cinco de la tarde del dia veinte y tres de Abril, recordando que fue el Viernes despues de Pasqua de Resurreccion; pero que no sabe á punto fixo la hora en que D.<sup>a</sup> Maria del Carmen salio de su Casa, aunq.<sup>e</sup> si le consta haber permanecido alli toda la tarde, y quando menos hasta eso de las siete de la noche, hora en q.<sup>e</sup> se fue el declarante á una dilig.<sup>a</sup> á (la) Secretaria, quedando aun entonces en la casa la mencionada Señora. Que lo dicho es la verdad por su juramento, en que se ratifico siendole leido y lo firmó con el Señor Auditor, de q.<sup>e</sup> doy fe, expresando ser de cincuenta y dos años de edad.

*Galilea* (rúbrica).

*Antonio Maria Ximenez* (rúbrica).

*Manuel Martinez del Campo* (rúbrica).

En el mismo dia el Señor Auditor hizo comparecer á Maria Josefa Lozano, segun dixo llamarse, y ser de Calidad Mestiza, vecina de esta Ciudad, y mayor de sesenta años de edad, y para que declare,

por ante mi el Escribano la recibio juram.<sup>to</sup> que hizo en debida forma, bajo cuyo (cargo) ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntada, y siendolo por la cita que de ella hace Doña Maria del Carmen Aldasoro en su primera declaracion, que le fue leida en lo conducente, Dixo: que há sido costurera de la Ropa vieja de los Sobrinos de dha. Señora, con cuyo motivo há entrado y entra en la casa.

Preguntada si há oido decir que fue extrahida del Colegio de Belen una Señora llamada D.<sup>a</sup> Leona Vicario, Dixo: que nada sabe de lo que se le pregunta.

Preguntada si la D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Aldasoro há hecho con la declarante algunas conversaciones relativas al asunto de la pregunta anterior, Dixo: que no. Que lo dicho es la verdad por su juramento, en q.<sup>e</sup> se ratificó y no firmó por decir no saber, y lo hizo el Señor Auditor, de que doy fé.

*Galilea* (rúbrica). *Manuel Martinez del Campo* (rúbrica).

Habiendo solicitado en su Casa de la Calle de San Ramon número tres, á D.<sup>a</sup> Mariana Ordoñez p.<sup>a</sup> citarla á la del Sor. Auditor, se me dio razon de estar ausente de esta Capital, sin saber quando se regresará. Y para que conste pongo esta razon en dho. dia.

*Martinez* (rúbrica).

En el mismo dia de orn. verbal del Sor. Auditor trasladé á Don Anacleto Gama á la Carcel de Corte, en donde lo entregue á su Alcaide en clase de detenido, como lo estaba en la Partida de Capa, por haber representado no poderse curar alli con comodidad, de las enfermedades q.<sup>e</sup> padece.

*Manuel Martinez del Campo* (rúbrica).

En la Ciudad de Mexico, dicho dia el Señor Auditor hizo comparecer á Jose Salinas, á quien por ante mi el Esno. le recibio juram.<sup>to</sup> que hizo en debida forma, ofreciendo decir verdad, y habiendole impuesto su Señoria del resultado de estas diligencias en las que no

aparece alguna declaracion de donde pueda inferirse la certeza de lo que el declarante expuso en la suya, fue preguntado de nuevo sobre su contesto, y asimismo sobre las diligencias q.<sup>e</sup> há practicado en busca de la muger á quien se refiere, Dixo: que se afirma en que dicha muger le contó lo que tiene declarado; que en su concepto es muger Española, como de treinta años de edad, y que desde que dió su declaracion há practicado las mas esquisitas diligencias p.<sup>a</sup> saber de ella; y no ha encontrado ni siquiera quien le dé razon. Y advertido de q.<sup>e</sup> ninguna de las personas que tienen relaciones con la Casa de Don Analecto Gama, y á quienes se les ha recibido la correspondiente declaracion, hán manifestado conocer al declarante, le preguntó su Señoría sobre el motivo de su conocim.<sup>to</sup> con la citada muger, Dixo: que por su oficio de Correo le encargan muchas personas varias diligenc.<sup>s</sup> y este mismo há sido el motivo de conocer á la muger q.<sup>e</sup> cita.

Preguntado si se acuerda de algunos encargos que le haya hecho dha. muger, cuya memoria debe conservar por lo mismo de ser este el motivo de su conocim.<sup>to</sup>, Dixo: que hace mucho tiempo le fue á preguntar si habia trahido correspondencia general, y otra vez fue á saber si habia trahido cartas de Guanaxuato.

Preguntado si sabe que esta muger tubiese relacion con Guanaxuato, ó algun otro Pueblo de otros rumbos, p.<sup>r</sup> cuyo motivo se interesase en saber de la correspond.<sup>a</sup>, Dixo: q.<sup>e</sup> le parece q.<sup>e</sup> tenia un Sobrino en el Exercicio del centro, quando este estaba en Guanaxuato, y hace memoria q.<sup>e</sup> le preguntaba si el Regim.<sup>to</sup> de la Corona estaba unido aun á la columna. Que lo dicho es la verdad por su juramento, en que se ratificó siendole leído, y no firmó por decir no saber, y lo hizo el Señor Auditor, de que doy fé.

*Galilea* (rúbrica). *Manuel Martínez del Campo* (rúbrica).

Mex.<sup>co</sup>, 25 de Mayo de 1813.

Mediante á que de las diligencias practicadas hasta el dia no resulta el menor indicio contra D.<sup>n</sup> Felipe y D.<sup>n</sup> Pablo Gama y D.<sup>n</sup> Juan Perez, todos tres detenidos en la Carcel de la Acordada, pongaseles en plena libertad, con expresa declarac.<sup>n</sup> de q.<sup>e</sup> no les perjudica

en su fama la detencion q.<sup>e</sup> han sufrido. Asi lo declaró, mandó y firmó el Sor. Auditor de grra., en virtud de la comision q.<sup>e</sup> le está conferida.

*Galilea* (rúbrica). *Manuel Martínez del Campo* (rúbrica).

Yncontinenti, Yo el Esno. presentes en la carzel de la Acordada, en q.<sup>e</sup> se hallan detenidos, D.<sup>n</sup> Felipe y d.<sup>n</sup> Pablo Gama y d.<sup>n</sup> Juan Perez, les hize saber el anterior auto, y entendidos, Dijeron lo oyen y piden se les dé certific.<sup>n</sup> de su contenido p.<sup>a</sup> su resguardo, y lo firmaron; doi fé.

*Felipe de Gama.—Pablo de Gama.—Juan Perez.—Manuel Martínez del Campo* (rúbricas).

En seguida quedaron puestos en libertad los citados D.<sup>n</sup> Felipe y D.<sup>n</sup> Pablo Gama y d.<sup>n</sup> Juan Perez; asi lo certifico.

*Manuel Martínez del Campo* (rúbrica).

Mexico 28 de Mayo de 1813.

Pongase oficio al Sor. Ynquisidor honorario Dor. D.<sup>n</sup> Matias Monteagudo, de ruego y encargo, para que como Director del Colegio de San Miguel de Belen, amplie su informe sobre la extraccion de D.<sup>a</sup> Leona Vicario, contrayendolo al traje y señas de los que la verificaron, tomando para ello las noticias convenientes de las Colegias que presenciaron el lance, é indagando de las mismas si conocerán á los que cometieron el atentado, en caso de presentarselos. Lo proveyó, mandó y firmó el Señor Auditor de guerra.

*Galilea* (rúbrica). *Manuel Martínez del Campo* (rúbrica).

Fho. el of.<sup>o</sup> en el mismo dia.

(Una rúbrica.)

Tres q.<sup>e</sup> extraxeron del Colegio de Belen á D.<sup>a</sup> Leona Vicario, entraron ya anocheado, no tardaron ni dos minutos, y bien cubiertos con sombrero y paño de sol, fueron muy poco observados de las quatro porteras y dos compañeras de D.<sup>a</sup> Leona, q.<sup>e</sup> como es de suponer, se asustaron y sorprendieron. Informan, sin embargo, lo siguiente.

D.<sup>a</sup> Josefa Casas, portera mayor, dice que por el susto solo pudo advertir tres bultos de hombres, uno q.<sup>e</sup> en la misma portería le amagó con una pistola, y dos q.<sup>e</sup> pasaron adentro, todos con sombrero muy calado, paño de sol y manga.

D.<sup>a</sup> Ygnacia Luna, portera, q.<sup>e</sup> uno era alto, grueso, trigüeño, con capingon (sic) obscuro y paño de sol. Duda si podía reconocerlo; q.<sup>e</sup> otro era menos alto, grueso, con paño de sol y manga de rayadillo obscuro, y el tercero pequeño de cuerpo, con manga de rayadillo.

D.<sup>a</sup> Angela Vidal, portera, q.<sup>e</sup> uno era alto, delgado, trigüeño y hoyos de viruelas, con pañuelo blanco en la cabeza y paño de sol en la cara, cubierto todo con un ridiculo. No asegura si viendolo podria reconocerlo. Que otro era chaparro, grueso, con manga de xerga y bota campanera, y el tercero lo mismo.

D.<sup>a</sup> Josefa Vega, portera, q.<sup>e</sup> uno era alto, grueso y con manga azul; otro q.<sup>e</sup> solo pudo verle la manga, y el otro de estatura regular con manga blanca y encarnada.

D.<sup>a</sup> Manuela Salvatierra, q.<sup>e</sup> vio á dos, uno baxo de cuerpo con capote negro ó capingon, y el otro alto, de grueso regular, descolorido y de voz gruesa, balbuciente p.<sup>r</sup> susto ó ficcion, con manga azul y paño de sol.

D.<sup>a</sup> Ygnacia Salvatierra, que solo vio á uno descolorido y con voz gruesa, á su parecer fingida p.<sup>a</sup> asustar.

Es quanto y como lo informan.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mexico, 28 de Mayo de 1813.

*Mathias Monteagudo* (rúbrica).

Sor. Auditor D.<sup>n</sup> Jose Galilea.

Exmo. Sor.

Ha reconocido el Auditor este Proceso criminal con todas sus incidencias, y no encuentra reo alguno del fuero de milicias, de Patriotas, ó Urbanos, cuyas solas Causas le estan confiadas por ahora al que subscribe. El conocimiento de las de los Paisanos en los casos en que se sujetan á la jurisdiccion militar, como en el de q.<sup>e</sup> se trata en este Expediente, corresponde al fuero originario de la milicia que es el que se denomina veterano. Por lo mismo debe pasarse esta Causa con todos sus incidentes, al otro Sor. Auditor para que dictamine en ella segun su estado y naturaleza.

La Junta de Seguridad y buen orden la remitió sin concluir del todo el sumario, estando aun por recibir algunas confesiones, cuya diligencia pone fin á este estado del juicio. El mencionado Sor. Auditor se encargará de esta constancia, y consultará en su vista lo que estime mas conveniente á la prosecucion del Proceso. Del mismo modo podrá reconocer las diligencias practicadas sobre la incidencia que forma este Cuaderno y dictaminar en ella lo que considere oportuno. El que subscribe fue comisionado por V. E. para entender en estas ultimas actuaciones, como Auditor á quien se habia pasado la causa principal; y esta circunstancia le obliga á dar alguna idea de su desempeño, sin que en manera alguna intente prevenir el juicio del otro Sor. Auditor.

Se aprehendió á don Analecto Gama por haber sido delatado como uno de los que intervinieron en la extraccion de doña Leona Vicario, del Colegio de Belen; pero el delator se refiere á una muger que se lo contó, sin saber en que mes ni en que dia, sin conocerla mas que de vista, y sin saber tampoco donde vive. Era pues indispensable evacuar esta cita ante todas cosas, por ser ella la que daba la única fuerza y valor á la denuncia. Y como el delator no suministraba la menor noticia de donde se pudiese venir en conocimiento de esta muger, fue preciso encargarle que la buscara con toda escrupulosidad, haciendole entender lo descubierto que quedaba en su declaracion mientras no se justificase con la afirmativa de aquella.

Fue despues solicitado con instancias el delator para interrogarle sobre el resultado de sus diligencias, y en la comparecencia, que se pudo conseguir al cabo de ocho dias, manifestó que ni siquiera habia

hallado quien le diese razon de dicha muger. Esta respuesta induxo alguna desconfianza al que subscribe; y habiendole preguntado sobre el motivo de su conocimiento, contextó que provenía de haberle ido á preguntar dos veces si habia traido correspondencia general, y cartas de Goanaxuato, en tiempo que aún hacía el delator aquella carrera semanal, como correo que ha sido y lo es en la actualidad. Fué igualmente preguntado sobre las señas de la muger mencionada, y expuso que era una muger pobre, española y como de treinta años de edad.

Estas señales no convienen á ninguna de las mugeres que asisten de costureras á casa del don Anacleto, cuya circunstancia se verificaba en la que dio la noticia al delator. Mas sin embargo, se les recibieron con oportunidad las correspondientes declaraciones, menos á Doña Mariana Ordoñez que se halla fuera de esta Capital, y que debe ser muy distinta de la que cita el delator, segun su trage y algunas conveniencias de que se viene en conocimiento por el Exped.te

De ninguna de estas declaraciones resulta el menor indicio contra don Anacleto Gama: y solo aparece de una de ellas, que es la de Guadalupe Marquez, haber hecho dos veces su esposa conversacion relativa á Doña Leona Vicario; manifestando en la una que iba á visitar á esta Sra. que se hallaba en el Colegio de Belen, y que no se la dexaban ver; y refiriendo en la otra que ya se habian llevado á dicha Sra. del Colegio, y que lo que ella sentia era no saber á donde, añadiendo que la habian sacado tres personas, pero sin decir quienes habian sido.

Se recibio declaracion á la muger del don Anacleto sobre estas especies: y contextó que hacia memoria de haber manifestado á Guadalupe Marquez que queria ir al Colegio de Belen á ver á doña Leona por conocerla; pero que no permitian que la viesan; y que tambien hacia memoria de haber conversado despues con la misma Guadalupe sobre á donde se habrian llevado á dicha Sra., manifestando sentimiento de no saberlo por un efecto de pura curiosidad mugeril; y con motivo de otra pregunta manifestó que aun le parecia haber contado tambien á Guadalupe Marquez, que eran tres Coroneles de insurgentes los que se habian llevado á doña Leona, segun habia oido decir la declarante.

No resulta pues de las actuaciones la menor prueba ó indicio contra don Anacleto Gama, faltandole á la delacion el valor legal para hacerle cargos mientras no parezca la muger á quien se refiere. Por otra parte las declaraciones del Doctor Larragoiti y su familia, justifican en cierto modo la coartada en su favor; asi como la de don Antonio Ximenez, persuade que la muger de dicho Don Anacleto estuvo en su Casa desde las cinco de la tarde hasta las siete de la noche, quando menos, del dia en que se verificó la extraccion de doña Leona.

Estas constancias han abstenido al que subscribe de encargar por preso á don Anacleto Gama; manteniendolo si hasta el dia en la Carcel de Corte en calidad de detenido. Su esposa fue depositada en forma en Casa de don Santiago Aldasoro por lo que pudiese resultar contra ella, teniendo consideracion al estado de preñez que alegó en un Escrito al tiempo mismo de su voluntaria presentacion. Y los otros tres, que fueron aprehendidos en la noche del 16 del corriente y mañana del 17, fueron restituidos á su libertad en virtud de las facultades con que comisionó V. E. al que subscribe, y en virtud de no haberse dirigido contra ellos la delacion, ni resultar tampoco de las actuaciones el mas leve indicio ni sospecha.

Pudiera el Auditor haber usado de igual facultad con respecto á don Anacleto Gama y su muger. Pero ha reflexionado que solo incitó la Comision de V. E. en su anterior dictamen, para decretar el arresto ó libertad en las primeras actuaciones, segun lo que de ellas apareciese; y de ningun modo para sentenciar definitivamente, ó proveer el acto interlocutorio que pudiese convenir en el estado actual de la Causa. Fuera de que habiendo reconocido ahora todo el proceso, y hallando que debe girar por la Auditoria de lo Veterano, es de la obligacion del que subscribe, devolverlo en el momento para que se confien al otro Sor. Auditor las respectivas actuaciones y consultas.

Asi podra mandarlo V. E. si lo tuviese á bien, comisionando de nuevo al mencionado Sor. Ministro para que continúe instruyendo este incidente de la Causa principal, si contemplase ser necesaria alguna otra diligencia. Ya queda hecha mencion de las que se han practicado hasta el dia: y solo falta insinuar á V. E. que viendo unos resultados nada conformes con la delacion, ofició por ultimo el que subscribe al Sor. Doctor Monteagudo, como Director del Colegio de

Belen, á fin de que tomando las convenientes noticias de las Colegiales, informase sobre el trage y señas de los que cometieron el atentado y si conocerian á alguno de ellos en caso de que se les pudiese de manifiesto.

La precedente contextacion hizo excusable, como inutil, la diligencia que hubiera practicado el que subscribe en otro evento; y ya no trató mas que de reconocer la Causa principal para extender un dictamen que la comprehendiese con todas sus incidencias. Pero há tenido que abstenerse por la referida consideracion, limitando por lo mismo su consulta á que V. E. se sirva pasar la causa al Sor. Auditor de lo veterano que es á quien corresponde, y á dar cuenta al mismo tiempo á su superioridad de las diligencias que ha practicado en uso de la mencionada Comision, para que V. E. se digne aprobarlas si lo tuviese á bien.

México, 31 de Mayo de 1813.

*Galilea* (rúbrica).

México, Junio 4 de 1813.

Como parece al Sor. Auditor Galilea.

(Una rúbrica.)

D.<sup>n</sup> Anacleto Gama, Preso en esta Carcel de Cortes, se halla acometido de fiebre Epidemica, y por lo mismo deve curarse, ó en el Hospital ó fuera de la pricion, para precaber vn contagio.

México, y Junio 9 de 1813.

*Montaña* (rúbrica).

D. Anacleto Gama se halla acometido de las calenturas Epidemicas del dia, y como se teme el contagio en esta Carcel de Corte, lo pongo en noticia de Vm., para que en su vista se sirba dár cuenta á Su Exa., para que resuelva lo q.<sup>e</sup> sea de su sup.<sup>r</sup> agrado.

Dios gue. á Vm. muc.<sup>s</sup> años.

Mex<sup>co</sup>., Junio 9 1813.

*Mariano de la Sotta Riva* (rúbrica).

Sor. D. Manuel Mart.<sup>z</sup> del Campo.

Certifico y doy fé Yo el Subscripto Escribano de guerra que habiendo pasado con el anterior parte y certificacion á dar cuenta al Exmo. Señor Virrey, lo hice por medio del Señor Coronel Don Bernardo Villamil quien me comunicó la orden de que pasase con dichos documentos á ver al Señor Auditor Don Melchor Jose de Foncerrada en cuyo poder paraba la causa de Don Anacleto Gama, para que como instruido de lo que por ella debia resultar, y del estado de Gama, deliberase si se debia pasar al Hospital como preso ó permitirle irse á su Casa á curar, pues para ello le conferia su Exa. la facultad necesaria; en cuya virtud inmediatamente ocurri á el Señor Foncerrada, quien impuesto del estado de enfermedad de dicho Don Anacleto me dio orden de que inmediatamente, y sin perdida de momento lo pusiese en libertad, pues segun su sentir, ni aun se debía haber puesto detenido segun los meritos que resultan de su causa, como lo iba á consultar á su Exa., y que se le diese satisfaccion. En consecuencia de todo lo qual lo puse en libertad. Y para que conste pongo la presente en Mexico á nueve de Junio de mil ochocientos trece, siendo testigos D. Agustin Elguca, D. Jose Carvajal, y D. Jose Gabriel Hernandez de esta vecindad.

*Manuel Martinez del Campo* (rúbrica).

Exmo. Señor.

El D.<sup>r</sup> D. Agustin Pomposo Fernz. de S.<sup>n</sup> Salvador, abogado de esta Aud.<sup>a</sup> y del Colegio de esta Corte, como Curador ad bona de d.<sup>a</sup> Maria Leona Martin Vicario, en la causa seguida contra esta sobre interceptacion de un correo de los insurgentes, ante V. E. con el mayor respeto digo: que la Junta de seguridad entre otras justas providencias, previno al Consulado de Veracruz no pagase libramiento alguno que sobre el capital de setenta y cinco mil p.<sup>s</sup> que reconoce á redivos pudiera dar la insinuada menor, ó algun apoderado que nombrare: mas no que dexase de tenerlo todo á mi dispocision como legitimo Curador ad bona, que estoi en posesion de tal y el mismo Consulado me há hecho constantemente los pagos.

Sin embargo parece que aquel Tribunal duda por lo menos si debe extenderse respecto de mi la prevencion, por lo qual dirigí el

ocurso conveniente á la insinuada junta; mas fué á tpo. que habia resuelto pasar á la superioridad de V. E. la causa, por lo qual solo mandó que se agregara, y debo reproducir ante V. E. como lo hago el insinuado recurso; por lo qual

A V. E. suplico se sirba deferir á lo por mi pedido en el citado escrito, con la preferencia posible por ser notorio que se deben los reditos de mas de un año y ocho meses, durante cuió tpo. me fué forzoso pedir prestado y estoi debiendo lo que mi sobrina há consumido en sus alimentos. Es just.<sup>a</sup> &a.

*D.<sup>r</sup> Ag.<sup>n</sup> Pomposo Fernandez (rúbrica).*

México 18 de Junio de 1813.

Al S.<sup>r</sup> Aud.<sup>r</sup> donde se halla la causa.

(Una rúbrica.)

Exmo. Señor.

La aprension de dos Correos en Tlalnepantla dió principio á esta causa y sus declaraciones y las correspondencias q.<sup>e</sup> conducian y fueron interceptadas han dado lugar á la de d.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario, q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> esto se descubrió en el servicio de Estafeta, correspondiente gral. de los Ynsurgentes.

Resultó de esto, q.<sup>e</sup> avisada temió d.<sup>a</sup> Leona ser puesta en prision y se escapó de esta Ciudad acompañada de otras mugeres q.<sup>e</sup> le servian y buelta a esta Ciudad ya resultó de aqui otro ramo de declaraciones.

Finalmente tomadas á d.<sup>a</sup> Leona declaracion instructiva y otra con cargos, una desgraciada confianza dió lugar y tiempo a la fuga auxiliada con violencia, que esta ilusa joven ha hecho del Colegio de Belen y esto ha ocasionado la formacion de otra causa contra los q.<sup>e</sup> se denunció como autores y executores de esta fuga.

Estos son los tres periodos de este negocio y para claridad, método y exactitud tratará el Auditor de los personages de cada uno.

En la aprension de Correos resulta q.<sup>e</sup> son criminales tratantes y proveedores de los Ynsurgentes Mariano Salazar fox.<sup>s</sup> 1<sup>a</sup>, Cristino Gonzalez fox.<sup>s</sup> 2, José Maria Rivera fox.<sup>s</sup> 46.<sup>ta</sup> y Miguel Rivera fox.<sup>s</sup> 60.

José Maria Rivera á fox.<sup>s</sup> 41 confiesa q.<sup>e</sup> Ramon Rayon le habia dado doscientos p.<sup>s</sup> para encargos y q.<sup>e</sup> cumpliendolos le embió con Mariano Salazar Vino, Aguardiente, Piñas y Naranjas.

Felizm.<sup>te</sup> quando se aprendieron los Correos Salazar y Gonzalez vinieron tambien como presos Jose Mariano Anaya, Santiago Guevara y Miguel Suarez.

Digo felixmente p.<sup>r</sup> estos tres q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> inocentes se pusieron en livrtad de orden de V. E. fha. 12 a consulta de la Junta de Seguridad fha. 9 de Mayo de este año: estos tres, digo q.<sup>e</sup> se hallaban prisioneros entre los Ynsurgentes han servido de testigos oculares de los delitos de Salazar, de Gonzales, de José Maria Rivera y de Santos Garcia.

Anaya á fox.<sup>s</sup> 44 en careo con Rivera se sostiene q.<sup>e</sup> el condujo armas a los Ynsurgentes; q.<sup>e</sup> no quiso dejarselas al Ynsurgente Trejo: q.<sup>e</sup> las llebó á Tlalpujagua y q.<sup>e</sup> a Trejo ofreció q.<sup>e</sup> le mandaria hacer unas q.<sup>e</sup> costaban quarenta p.<sup>s</sup> y Trejo se los entrego en el momento. Las armas fueron dos fusiles y dos pistolas.

Los hechos son verdaderos y Rivera solo se defiende imputando la conduccion de dhas. armas y recivo de dhos. quarenta p.<sup>s</sup> á un tal Osorio, Blanquel y Olmedo.

En este estado, José Maria Rivera pidió audiencia p.<sup>a</sup> declarar y dió la declaracion de fox.<sup>s</sup> 50 singular y sin otra consonancia.

Pidió nueva Audiencia é hizo la declaracion de fox.<sup>s</sup> 60 en q.<sup>e</sup> declaró la complicidad de otro Miguel Rivera, sastre en la Calle de Zuleta, y q.<sup>e</sup> este le propuso q.<sup>e</sup> fuese otra vez á verlo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> llevase cartas de un Marqués y otros Señores á los Ynsurgentes. No resulta esto verdadero, pero si lo es q.<sup>e</sup> el tal sastre Miguel Rivera q.<sup>e</sup> negó todo en fox.<sup>s</sup> 61 y casi todo en la q.<sup>e</sup> sigue y cuyo folio no expresa el Auditor p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> ya desde aqui viene este proceso con este grave defecto, q.<sup>e</sup> V. E. se servira reprender a los actuarios. Es verdadero digo. q.<sup>e</sup> el tal Miguel Rivera es un malvado complice y Seductor p.<sup>a</sup> la Ynsurreccion, como lo confiesa el mismo en la declaracion q.<sup>e</sup> produjo el dia 13 de Marzo, voluntaria y p.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> pidió Audiencia.

Asi es, que Salazar, Gonzalez y Santos Garcia y mas q.<sup>e</sup> todos, los dos Riveras, José Maria y Miguel, tienen p.<sup>r</sup> si crímenes inconexos con el de la Vicario y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se trate de ellos y todo lo q.<sup>e</sup> merezcan, con-